

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19539 RESOLUCION de 14 de mayo de 1986, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se convoca el concurso de ideas para construcción de pequeños establecimientos de comidas y bebidas en playas y lugares costeros de España.

La Dirección General de Puertos y Costas, en colaboración con la Dirección General de Arquitectura y Edificación, en uso de las competencias que les atribuye el Real Decreto 1654/1985, de 3 de julio, ha resuelto convocar un concurso de ideas para la construcción de pequeños establecimientos de comidas y bebidas en playas y lugares costeros de España.

1. Objeto del concurso

1.1. Con el fin de evitar en lo posible el atentado contra el paisaje y medio ambiente que supone la aparición incontrolada de instalaciones de comidas y bebidas, a lo largo de nuestras costas, con construcciones teóricamente desmontables, la Dirección General de Puertos y Costas, a cuyo cargo están, entre otras, estas competencias, ha tomado la decisión de establecer una serie de modelos indicativos que mejoren las condiciones estéticas y de uso de las instalaciones a que se ha hecho referencia.

Por ello, la Dirección General de Puertos y Costas y la Dirección General de Arquitectura y Edificación plantean un concurso de ideas, para entre ellas elegir una serie de modelo de estos establecimientos, que puedan ser desarrollados a nivel proyectual, y que se adapten adecuadamente a las características climáticas, arquitectónicas y ambientales de las diferentes zonas.

1.2. El trabajo consistirá en desarrollar a nivel de idea, soluciones para este tipo de establecimientos ubicados en áreas geográficas concretas, en las cuales se podrán utilizar materiales y técnicas constructivas tradicionales en la zona o sistemas tecnológicos de adecuada conservación en el medio inscrito.

La distribución de usos y superficies responderá, en líneas generales, al programa que se establece en el pliego de bases del concurso.

1.3. Las ideas habrán de referirse a un área geográfica determinada de entre las siguientes:

- A) Litoral norte.
- B) Litoral de la Costa Brava.
- C) Litoral Mediterráneo.
- D) Litoral Andaluz.
- E) Litoral Balear.
- F) Litoral Canario.

1.4. Cada idea presentará solución para las tres tipologías características siguientes:

- A) Establecimiento situado en un paseo marítimo.
- B) Establecimiento situado en parte sobre el paseo marítimo y en parte en la playa, cuando existe un desnivel entre uno y otra.
- C) Establecimiento desmontable.

2. Grado del concurso

Se desarrollará a nivel de concurso de ideas, y será público y nacional.

3. Concursantes

Podrán tomar parte en el concurso todos los Arquitectos superiores e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que estén inscritos en cualquiera de los Colegios Oficiales de Arquitectos e Ingenieros de España, pudiendo presentarse individualmente o en equipo único o pluridisciplinario, siendo necesario, en este último caso, que el Director del mismo sea un Arquitecto o Ingeniero con las características antes mencionadas.

No podrán concursar quienes se hallen comprendidos en algunos de los casos de incompatibilidad legalmente establecidos.

4. Jurado

4.1. El Jurado deberá constituirse dentro de los diez días siguientes al final del plazo de admisión provisional de los trabajos.

4.2. Composición: El Jurado se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas o persona en quien delegue.

Vocales:

El ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Edificación o persona en quien delegue.

El ilustrísimo señor Subdirector general de Costas y Señales Marítimas o persona en quien delegue.

Un Ingeniero de Caminos designado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Un Arquitecto superior designado por el Consejo Superior de Arquitectos.

Secretario: Ilustrísimo señor Subdirector general de Arquitectura o persona en quien delegue.

5. Inscripción

No es necesaria la inscripción previa.

6. Recepción

6.1. Los trabajos se presentarán antes de las catorce horas del día 15 de septiembre de 1986 en la Dirección General de Puertos y Costas -MOPU- Madrid, en la que situará la Secretaría del concurso.

6.2. Vencido el plazo estipulado, la Secretaría del concurso levantará acta de recepción en la que se consignará el número de trabajos recibidos.

7. Premios

Se adjudicarán los siguientes premios:

1.º Para cada una de las seis áreas geográficas se otorgarán un primer premio de 500.000 pesetas y un segundo premio de 250.000 pesetas.

2.º Si el Jurado lo estima oportuno, podrá proponer que se premien otras diez ideas con una cuantía de 150.000 pesetas cada premio.

Sobre estas ideas, la Dirección General de Puertos y Costas y la Dirección General de Arquitectura y Edificación podrán encargar el desarrollo de los proyectos de ejecución que consideren oportunos con las recomendaciones y especificaciones que juzguen necesarias.

Si del resultado del concurso no saliesen ideas suficientes, la Dirección General de Puertos y Costas y la Dirección General de Arquitectura y Edificación podrían encargar a otros profesionales el desarrollo del proyectos sobre este tema.

El concurso no podrá declararse desierto.

8. Derechos de propiedad

Con excepción de los trabajos premiados, todos los demás conservarán plenamente sus derechos de autor y propiedad artística.

Las especificaciones del concurso se establecen en el correspondiente pliego de bases, el cual está a disposición de todos los concursantes en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en los Colegios de Arquitectos, en la Dirección General de Puertos y Costas y en la Dirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, donde será entregado a todos aquellos que lo soliciten.

Madrid, 9 de julio de 1986.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.-12.453-E (57815).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19540 ORDEN de 1 de junio de 1986 sobre autorización de Centros de EGB para participar en Programas de Experimentación Curricular de EGB.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 1 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 4) se abrió el plazo de presentación de solicitudes de los Centros de EGB para participar en alguno de los Programas de Experimentación Curricular, en los distintos ciclos.

Una vez examinadas tanto las solicitudes presentadas por los Centros de EGB en sus respectivas Direcciones Provinciales como los informes adjuntados por las mismas.

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden citada y considerando lo preceptuado en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, sobre realización de experimentaciones educativas en Centros docentes,

a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, ha dispuesto:

Primero.-Autorizar a los Centros de Educación General Básica relacionados en los anexos de la presente Orden para realizar, durante el curso 1986-87, los programas que se indican, en los términos y condiciones establecidos en la Orden de 1 de abril de 1986.

Segundo.-Los Centros públicos incluidos en los anexos I, II y III que lleven a cabo la experimentación serán dotados de un Profesor de apoyo para el Ciclo Superior y/o un Profesor de apoyo para los Ciclos Inicial y Medio, conjuntamente.

En el supuesto de Centros privados, asimismo incluidos en dichos anexos, y al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2377/1985, de 2 de diciembre, se concederá, en los mismos términos especificados en el párrafo anterior, una unidad de apoyo de carácter singular dentro de los conciertos de tal modalidad que se realicen, o una unidad de apoyo en el caso de conciertos plenos, que incluirá los conceptos de salarios de personal docente, incluidas cargas sociales y otros gastos. Esta unidad se reflejará como cláusula adicional incorporada al concierto firmado por cada Centro.

Tercero.-El Ministerio, a tenor del seguimiento de la experimentación de los Centros seleccionados por esta Orden, podrá revisar su continuidad en el programa, previos informes técnicos emitidos y oídos los órganos de gobierno de los citados Centros.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 1 de junio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de Centros autorizados para el desarrollo del programa experimental para 6.º y 7.º cursos de EGB

A. COLEGIOS PÚBLICOS

Aragón

Huesca:

1. Escuelas de San Lorenzo de Flumen.
2. Escuelas de Ballobar, Valfarta y La Almolda (Zaragoza).

Teruel:

3. Escuelas de la zona del Jiloca, que comprende las siguientes: Alba del Campo, Bello, Castejón de Tornos, Luco del Jiloca, Peracense, Torremocha, Tornos.

4. Escuelas unitarias de la sierra de Albarracín, que comprende las siguientes: Bronchales, Frias, Griegos, Guadalaviar, Jabaloyas, Noguera, Royuela, Terriente, Tramacastilla, Villar del Cobo.

Cantabria

5. Escuelas unitarias del valle del Pisueña, que comprende las siguientes: Llerena, Aloños, Pedroso, Santibáñez, Coterillo, Abionzo, Tezanos.

Castilla-León

Ávila:

6. Colegio público rural «Valle Amblés».
7. Escuelas unitarias del valle Amblés, que comprende las siguientes: Pradosegar, Baibarda, La Hija de Dios, Mengamuñoz, Amavida.

Burgos:

8. «Anduva». Miranda de Ebro.

León:

9. «La Palomera».
10. Escuelas rurales de Corullón, que comprende las siguientes: Cadafresnas, Viariz, Hornija, Dragonte, Corullón.

Palencia:

11. «Ramón Carandel».
12. «Miguel de Cervantes». Alar del Rey.

Soria:

13. «Virgen de Olmacedo». Olvega.

Zamora:

14. «Obispo Nieto».

B. COLEGIOS PRIVADOS

Madrid:

1. Colegio «Trabenco». Entrevías.

ANEXO II

Relación de Centros autorizados para el desarrollo del programa de experimentación inicial para el 8.º curso de EGB, como continuación del iniciado durante el curso 1985-86

Estos Centros quedan autorizados automáticamente a desarrollar el programa experimental para 6.º y 7.º, si no se indica lo contrario.

A. CENTROS PÚBLICOS

Aragón

Huesca:

1. «Pío XII».

Teruel:

2. EGB Acorisa.
3. «Nuestra Señora de la Asunción». Villarquemado.

Zaragoza:

4. «Arrabal Picarral». Zalfonada.
5. «Allué Salvador». Ejea de los Caballeros.

Asturias

6. «Lope de Vega». Gijón.

Baleares

7. «Anselm Turmeda». Palma de Mallorca.
8. «Simó Ballester». Manacor.
9. «Miguel Porcel». Palma de Mallorca.
10. «Coll d'en Rabassa». Palma de Mallorca.

Cantabria

11. Prácticas número 1. Santander.
12. «Gerardo Diego». Santa María de Cayón.

Castilla-La Mancha

Albacete:

13. «Antón Díaz». El Bonillo.

Ciudad Real:

14. «Francisco Franco». Malagón.
15. «Santa Teresa». Malagón.

Nota.-Estos dos Centros solo quedan autorizados para desarrollar el programa experimental de 7.º y 8.º

Cuenca:

16. «Federico Muelas».
17. «Ruiz Jarabo». Tarancón.
18. «Santa Teresa».

Guadalajara:

19. «La Paz». Azuqueca de Henares.

Toledo:

20. «Tomás Romojaro». Fuensalida.

Castilla-León

Salamanca:

21. «Gran Capitán».

Segovia:

22. Prácticas.
23. «Doctor Tapia». Ayllón.

Valladolid:

24. «Gonzalo de Berceo».
25. «Federico García Lorca».

Extremadura

Badajoz:

26. «San Fernando».
27. «Nuestra Señora de la Antigua». La Haba.

Cáceres:

28. Prácticas masculino.
29. «Fausto Maldonado». Cañamero.

Madrid

30. «Miguel Hernández». Coslada.
31. «Antoniorrobles». San Lorenzo de El Escorial.
32. «Trabenco». Zarzauemada, Leganés.

Murcia

33. «Narciso Yepes».
34. «Micaela Sanz». Archena.

Navarra

35. «Barañain I». Pamplona.

La Rioja

36. «Nuestra Señora de la Vega». Haro.
37. «Navarrete el Mudo». Logroño.

B. COLEGIOS PRIVADOS*Asturias*

1. «Ursulinas de Jesús». Gijón.

*Castilla-León**Burgos:*

2. «Sagrado Corazón».

León:

3. «La Inmaculada». Ponferrada.

Soria:

4. «Sagrado Corazón».

Valladolid:

5. «Cristo Rey».

Madrid

6. «Montserrat». Hogar del Empleado.
7. «Dos Parques».

ANEXO III

Relación de Centros autorizados a desarrollar el programa de reajuste de las enseñanzas mínimas de los Ciclos Inicial y Medio, como continuación del programa inicial durante el curso 1985-86

A. COLEGIOS PÚBLICOS*Aragón**Teruel:*

1. Colegio EGB de Alcorisa.

Zaragoza:

2. «Arrabal Picaral». Zalfonada.

*Castilla-La Mancha**Albacete:*

3. Escuelas unitarias de Yeste.

*Castilla-León**Salamanca:*

4. «León Felipe».

Valladolid:

5. «Gonzalo de Berceo».

*Extremadura**Cáceres:*

6. Prácticas masculino.

Madrid

7. «Miguel Hernández». Coslada.
8. «Severo Ochoa». Leganés.

B. COLEGIOS PRIVADOS*Asturias*

1. «Ursulinas de Jesús». Gijón.

Madrid

2. «Dos Parques».

ANEXO IV

Relación de Centros autorizados a aplicar el currículo experimental del primer año del Ciclo Superior, en calidad de Centros asociados

Estos Centros dependerán de la Dirección Provincial correspondiente, que se encargará de su coordinación, apoyo y seguimiento, según se indica en la Orden de 15 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

A. COLEGIOS PÚBLICOS*Aragón**Huesca:*

1. Agrupación Escuelas Unitarias de Peñalba y Castejón de Monegros.

Teruel:

2. «Luis Turón». Híjar.
3. Prácticas mixto. Teruel.

Zaragoza:

4. «La Jota». Zaragoza.

Asturias

5. «Braulio Vigón». Colunga.
6. «Baudilio Arce». Oviedo.

Baleares

7. «San Juan Bautista». Ibiza.
8. «San Juan Benezán». Menorca.

Cantabria

9. Prácticas número 2. Santander.
10. Agrupación Escuelas Unitarias de Miera: Merrilla, La Concha, La Plaza, Valdicio, Calseca, La Solana.

*Castilla-La Mancha**Albacete:*

11. «Antonio Machado». Albacete.
12. «Pedro Simón Abril». Santa Ana.

Ciudad Real:

13. «Miguel de Cervantes». Tomelloso.
14. «Virgen del Espino». Membrilla.

Cuenca:

15. Colegio público de Sisante. Sisante.
16. «José Montalvo». Horcajo de Santiago.

Guadalajara:

17. «San Antonio de Portacelli». Sigüenza.
18. «La Isabela». Sacedón.

Toledo:

19. «Santa Bárbara». Villacañas.
20. Prácticas. Toledo.

*Castilla-León**Avila:*

20. «San Agustín». Arenas de San Pedro.
21. «Comuneros de Castilla». Avila.

Burgos:

22. Agrupación de Escuelas Unitarias de Aranda y Roa de Duero: Adrada de Aza, Fuentespina, Hontangas, Milagros, Moradillo de Roa, Sotillo de la Ribera, Torregalindo, Villanueva de Gumiel.

León:

23. «González Álvarez». Astorga.
24. «Blanco Cela». Astorga.

Palencia:

25. Prácticas «Tello Téllez». Palencia.
26. «Nuestra Señora del Carmen». Barruelo de Santullán.

Salamanca:

27. «León Felipe». Salamanca.
28. «Virgen de los Caballeros». Viallavieja de Yeites.

Segovia:

29. Agrupación rural Arroyo de Cuéllar: Arroyo de Cuéllar, Remondo, Chañe.
30. «General Serrador». El Espinar.

Soria:

31. Prácticas «Numancia». Soria.
32. «Virgen del Rivero». San Esteban de Gormaz.

Valladolid:

33. Comarcal de Tudela de Duero.
34. Agrupación Escuelas Mixtas de Traspinedo.

Zamora:

35. «La Hispanidad». Zamora.
36. «Riomanzanas». Riomanzanas.

Extremadura

Badajoz:

37. «Nuestra Señora de Fátima». Badajoz.
38. «Hernando de Soto». Barcarrota.

Madrid

39. «Gerardo Diego». Leganés.
40. «Manuel Azaña». Alcalá de Henares.
41. «Giner de los Ríos». Alcorcón.
42. «Ciudad de los Angeles». Madrid.

Murcia

43. Comarcal «San Fernando». Lorca.
44. Comarcal «Virgen de la Esperanza». Calasparra.

Navarra

45. «Navarro Villoslada». Alsasua.
46. «José María Iribarren». Pamplona.

La Rioja

47. Prácticas. Logroño.

B. COLEGIOS PRIVADOS

Aragón

Huesca:

1. «San Vicente de Paúl». Barbastro.

Zaragoza:

2. «Nuestra Señora del Carmen». Zaragoza.

Castilla-León

Burgos:

3. «Niño Jesús». Burgos.

Madrid

4. «Villa de Móstoles». Móstoles.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

- 19541** *REAL DECRETO 1500/1986, de 6 de junio, por el que se declaran la utilidad pública de las obras precisas y urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de un sistema de luces de aproximación en la cabecera 19, señalización vertical y barras de parada del aeropuerto de Fuerteventura.*

Con objeto de establecer un sistema de luces de aproximación en la cabecera 19, necesario para proporcionar la adecuada ayuda a las aeronaves en el aeropuerto de Fuerteventura (islas Canarias), se precisa realizar unas obras y disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras y la urgente ocupación de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos a su vez los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del mismo.

Con ello, el aeropuerto mejorará sus condiciones técnicas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y permitiendo atender suficientemente estas necesidades ante el

probable incremento del tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la isla.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 6 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento del sistema de luces de aproximación, categoría I, en la cabecera 19 del aeropuerto de Fuerteventura.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos precisos, sobre los que existen los siguientes bienes: Unos muros de cerramiento de separación de fincas. Este sistema de luces de aproximación se situará en las inmediaciones del eje de pista, por la cabecera 19, afectando a terrenos correspondientes a los polígonos 6 y 8 del término municipal del Puerto del Rosario (Fuerteventura), en una superficie total aproximada de 2 hectáreas 46 áreas, desde el límite actual del aeropuerto por la citada cabecera 19 hasta una distancia de 1.000 metros, desde el umbral, de forma que se llegue a disponer de un rectángulo de 310 metros de longitud por 100 metros de anchura media desde el actual límite del aeropuerto, siendo la dimensión mayor, en dirección al eje de pista de terrenos, propiedad del Estado.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones,
ABEL CABALLERO ALVAREZ

- 19542** *REAL DECRETO 1501/1986, de 6 de junio, por el que se declaran la utilidad pública de las obras precisas y urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de un sistema de luces de aproximación en la cabecera 01, señalización vertical y barras de parada del aeropuerto de Fuerteventura.*

Con objeto de establecer un sistema de luces de aproximación en la cabecera 01, necesario para proporcionar la adecuada ayuda a las aeronaves en el aeropuerto de Fuerteventura (islas Canarias), se precisa realizar unas obras y disponer de unos terrenos que, por no ser propiedad del Estado, obliga a acudir a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública de las obras y la urgente ocupación de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el Reglamento dictado para su aplicación, cumplidos a su vez los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del mismo.

Con ello, el aeropuerto mejorará sus condiciones técnicas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y permitiendo atender suficientemente estas necesidades ante el probable incremento del tráfico aéreo, con el consiguiente desarrollo económico para la isla.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 6 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento del sistema de luces de aproximación, categoría I, en la cabecera 01 del aeropuerto de Fuerteventura.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos precisos, sobre los que existen los siguientes bienes: Una iglesia dedicada al Culto Católico; una casa de labranza y muros de cerramiento de separación de fincas. Este sistema de luces de aproximación se situará en las inmediaciones del eje de pista, por la cabecera 01, afectando a terrenos correspondientes al polígono 9 del término municipal del